

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

- 2995** *Resolución 4B0/38025/2010, de 15 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la adenda para la actualización para el año 2010 del Convenio de colaboración firmado por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se suscribió la Adenda para la actualización de los Anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2010 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de febrero de 2010.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.

ANEXO

Adenda para la actualización de los Anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2010 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Oviedo, a 21 de diciembre de 2009,

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ramón Quirós García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 16 de diciembre de 2009,

De otra parte, la Sra. D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.^a Celia Abenza Rojo, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en

nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y la Sra. Doña María del Mar García Ferrer, Secretaria General de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) en sustitución del Gerente por vacante del cargo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU, y actuando en nombre y representación de la misma, y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS Y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2010, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2010 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II y III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula cuarta. Dichos precios, para el año 2010, serán de 11,10 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,94 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, el representante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y de cada una de las mutualidades.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, José Ramón Quirós García.—La Directora General de La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.—La Secretaria General de la Mutualidad General Judicial, María del Mar García Ferrer.

ANEXO I

Listado del Municipios

Municipios	Zona Básica de Salud/ZES
Allande	Allande.
Aller	Bajo Aller-Moreda (VII.5). Alto Aller-Cabañaquinta (VII.6).
Amieva	Concejos de Cangas de Onís, Onís y Amieva.
Belmonte de Miranda	Belmonte de Miranda.
Bimenes	Bimenes, Cabranes y Nava.
Boal	Boal.
Cabrales	Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
Cabranes	Bimenes, Cabranes y Nava.
Candamo	Candamo, Grado y Yernes y Tameza.
Cangas de Narcea	Cangas de Narcea.
Cangas de Onís	Concejos de Cangas de Onís, Onís y Amieva.
Caravia	Colunga, Caravia.
Carreño	Carreño.
Caso	Caso y Sobrescobio.
Castropol	Castropol, S. Tirso de Abres y Vegadeo.
Coaña	Coaña y Navia.
Colunga	Colunga y Caravia.
Corvera	Corvera de Asturias.
Cudillero	Cudillero.
Degaña	Degaña.
Franco (El)	El Franco y Tapia de Casariego.
Gozón	Gozón.
Grado	Candamo, Grado y Yernes y Tameza.
Grandas de Salime	Grandas de Salime y Pesoz.
Ibias	Ibias.
Illano	Illano.
Illas	La Magdalena-Carriona.
Laviana	Pola de Laviana.
Lena	Lena.
Llanera	Llanera.
Llanes	Llanes y Ribadedeva.
Morcín	Morcín, Ribera de Arriba y Riosa.
Muros de Nalón	Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
Nava	Bimenes, Cabranes y Nava.
Navia	Coaña y Navia.
Noreña	Noreña y Siero.
Onís	Cangas de Onos, Onís, Amieva.
Parres	Parres y Cangas de Onís.
Peñamellera Alta	Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
Peñamellera Baja	Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
Pesoz	Grandas de Salime, Pesoz.
Piloña	Piloña.
Ponga	Ponga.
Pravia	Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
Proaza	Proaza, Quirós, Sto. Adriano y Teverga.
Quirós	Proaza, Quirós, Sto. Adriano y Teverga.
Regueras (Las)	La Argañosa-San Claudio-Las Regueras.
Ribadedeva	Llanes y Ribadedeva.
Ribadesella	Ribadesella.

Municipios	Zona Básica de Salud/ZES
Ribera de Arriba	Morcín, Ribera de Arriba y Riosa.
Riosa	Morcín, Ribera de Arriba y Riosa.
Salas	Salas.
San Martín de Oscos	Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos.
San Martín del Rey Aurelio	Sotrondio, Blimea y el Entrego.
San Tirso de Abres	Castropol, San Tirso de Abres y Vegadeo.
Santa Eulalia de Oscos	Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos.
Santo Adrianos	Proaza, Quiros, Santo Adriano y Teverga.
Sariego	Siero - Sariego.
Sobrescobio	Caso, Sobrescobio.
Somiedo	Somiedo.
Soto del Barco	Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
Tapia de Casariego	El Franco y Tapia de Casariego.
Taramundi	Taramundi.
Teverga	Proaza, Quirós, Sto. Adriano y Teverga.
Tineo	Tineo.
Vegadeo	Castropol, S. Tirso de Abres y Vegadeo.
Villaviciosa	Villaviciosa.
Villayón	Villayón.
Villanueva de Oscos	Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos.
Yernes y Tameza	Candamo, Grao, Yernes y Tameza.

ANEXO II

Listado de Municipios

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Municipio: Valdés.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2009), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: (Precio por persona = 11,10 €/Mes año 2010)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	1.598	1.313	51	17.737,80	14.574,30	566,10
ASISA	504	338	49	5.594,40	3.751,80	543,90
CASER	582	0	38	6.460,20	0,00	421,80
DKV Seguros	624	69	45	6.926,40	765,90	499,50
Nueva Equitativa	119	15	3	1.320,90	166,50	33,30
MAPFRE Familiar	104	149	9	1.154,40	1.653,90	99,90
IG. de Santander	9	0	0	99,90	0,00	0,00
SANITAS	0	0	8	0,00	0,00	88,80
Total	3.540	1.884	203	39.294,00	20.912,40	2.253,30

ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2009), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:
(Precio por persona = 0,94 €/mes año 2010)**

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	121	97	5	113,74	91,18	4,70
ASISA	33	31	2	31,02	29,14	1,88
CASER	10	0	1	9,40	0,00	0,94
DKV Seguros	11	2	0	10,34	1,88	0,00
Nueva Equitativa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE Familiar	11	8	0	10,34	7,52	0,00
IG. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
SANITAS	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	186	138	8	174,84	129,72	7,52